

SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO.
INSTRUCCIONES PARA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD DE
INCIACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

A.- ÁMBITO OBJETIVO Y SUBJETIVO.

Estas instrucciones se elaboran con la finalidad de ayudar a las unidades proponentes de contratos de obras, servicios y suministros y que deban tramitarse por el Servicio de GECYP, relacionando y definiendo todos los aspectos que son necesarios conocer a la hora de tramitar un expediente de contratación administrativa.

Quedan fuera de la aplicación de estas instrucciones los definidos como **CONTRATOS MENORES**, que responden a:

- a) los contratos de obras por importe inferior a 50.000 euros más IVA,
- b) la suscripción a revistas y otras publicaciones y la contratación de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, siempre que su importe sea inferior a 206.000 euros más IVA.
- c) el resto de contratos por importe inferior a 18.000 euros más IVA.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, ni de revisión de precios. En los contratos menores, tan sólo se precisará la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura. La Unidad de Gasto deberá contar con crédito adecuado y suficiente para la realización del contrato menor, siendo nula la contratación realizada sin observar esta previsión. La conformidad de la factura por parte del Responsable de la Unidad de Gasto equivaldrá a la aprobación del gasto.

Al objeto de la determinación del procedimiento, según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Los contratos administrativos propuestos se registrarán por lo establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz y la legislación vigente para contratos del Sector Público.

B.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

Debido a que la LCSP establece diversidad de situaciones en virtud de las cuales se aplicará un procedimiento de adjudicación u otro y teniendo en cuenta que la estadística pone de manifiesto que el procedimiento de contratación se determina, con carácter general, en razón de la cuantía del contrato o bien, en su caso, por razones de exclusividad, a continuación se detallan los umbrales y los procedimientos que se pueden utilizar para la adjudicación de los contratos todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la LCSP para otros supuestos:

1. PROCEDIMIENTOS EN RAZON DE LA CUANTIA:

- 1.1. **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.-** Si el importe del contrato (IVA excluido) es igual o superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros en suministros y/o servicios e igual o superior a 50.000 euros e inferior a 200.000 euros en obras, se adjudicará mediante Procedimiento negociado sin publicidad. En el impreso se detallarán, si se conocen, los datos necesarios para solicitar ofertas de al menos tres proveedores que realicen la actividad que se desea contratar. Si no se aportan, se invitará a empresas del sector seleccionadas desde el Servicio de GECYP.
- 1.2. **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD. (OPCIONAL).** Si el importe del contrato (IVA excluido) es igual o superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros en suministros

y/o servicios e igual o superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 euros en obras, se podrá adjudicar mediante Procedimiento negociado con publicidad. Este procedimiento permite la negociación de las condiciones del contrato entre los licitadores, aunque contempla en su procedimiento una fase de preselección de candidatos, con un plazo de 10 días para presentación de candidaturas, tras el cual se realizará la selección de las participantes, y una segunda fase, con un nuevo plazo de 15 días para presentación de las proposiciones por las empresas seleccionadas.

Si no se opta por este procedimiento, se tramitará por procedimiento abierto.

NEGOCIADO	SIN PUBLICIDAD	CON PUBLICIDAD en perfil de contratante.
Obras	Entre 50.000 y 200.000 euros, más iva.	≥ 200.000 y $< 1.000.000$ euros, más iva.
Suministro/Servicios	>18.000 e < 60.000 euros, más iva	≥ 60.000 y < 100.000 euros, más iva.

1.3. **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y/O PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.** En este procedimiento no es posible la negociación sobre las ofertas presentadas. Si el importe del contrato (IVA excluido) es igual o superior a 100.000 euros en suministros y/o servicios e igual o superior a 1.000.000 euros en obras, se podrá proponer que el contrato se tramite como:

1.3.1. **Procedimiento abierto.** Será el procedimiento ordinario de tramitación de expedientes de contratación. Se caracteriza por permitir que: todo empresario capacitado pueda participar en la licitación.

1.3.2. **Procedimiento restringido.-** Consta de 2 fases, una de preselección El procedimiento restringido solo se utilizará cuando la Universidad este interesada en realizar una fase previa de selección de empresas del sector en base a su solvencia, igual a la detallada en el apartado 1.2..

2. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO POR RAZON DE EXCLUSIVIDAD:

Esta forma de adjudicación solo podrá utilizarse cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado para la realización del objeto del mismo. Deben justificarse detalladamente estas causas por el proponente.

La exclusividad alegada de distribución o fabricación de la empresa deberá ir avalada por una declaración expresa de la misma acreditando estos extremos.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INICIAR UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

La unidad proponente deberá remitir al Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, o la Administración de Campus, si corresponde:

- Informe Justificativo de la necesidad. (ver apartado C).
- Propuesta de pliego de prescripciones técnicas (ver apartado D).
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe a contratar (Documento RC o certificado que lo sustituya, en los casos autorizados).

C. CONTENIDO DEL INFORME JUSTIFICATIVO.

Es un informe razonado donde se debe explicar las necesidades de gestión que se cubren con el objeto del contrato, el tipo de estudios que pueden realizarse con un equipo, los materiales a los que es de aplicación, y

la utilidad para las investigaciones a desarrollar, interés para la prestación de servicios científicos, etc.

Deberá contener los siguientes extremos:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Breve descripción del objeto del contrato.

Importe máximo del contrato, iva incluido.

Clasificación orgánica a la que se imputa el gasto. Si procede, datos del proyecto FEDER o subvención pública que financia el contrato.

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS:

Delimitación precisa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, teniendo en cuenta que no podrán celebrarse otros contratos que los que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales (art. 22 LCSP). Justificación de la exclusividad, si procede.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se adjuntará una propuesta de criterios de valoración de las ofertas que será elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto por la LCSP, motivando su idoneidad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como:

- el **precio**, para el cual se deberá tener en cuenta el acuerdo de la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, por la cual se recomienda que el precio tenga un peso de ponderación de entre un 30% a un 50% del conjunto de los criterios de adjudicación del concurso en cuestión, debiendo justificarse motivadamente en el expediente por el solicitante, las valoraciones del criterio precio que no se encuentren comprendidas en estos tramos porcentuales; las fórmulas a aplicar con carácter general para la asignación de los puntos para el criterio precio serán las siguientes, salvo propuesta y visto bueno por parte de la Mesa de Contratación, de otra más acorde a las particulares características del contrato:

FÓRMULA DE VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS O RESTRINGIDOS

$$VO = \frac{PMO}{10} * \left\{ 1 + 9 * \left[\frac{PL - OF}{PL - MO + \left(\frac{MO * LT}{100} \right)} \right] \right\}$$

VO= Valoración de la oferta

PMO= Puntuación máxima obtenible

PL= Precio de licitación

OF= Oferta

MO= Media aritmética de ofertas válidamente emitidas

LT= Límite de temeridad (%)

FÓRMULA DE VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS

$$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$$

VO= Valoración de la oferta

PMO= Puntuación máxima obtenible

OF= Oferta

OM= Menor oferta válidamente emitida

- la calidad,
- la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio,
- el plazo de ejecución o entrega de la prestación,
- el coste de utilización,
- las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar,
- la rentabilidad,
- el valor técnico,
- las características estéticas o funcionales,
- la disponibilidad y coste de los repuestos,
- el mantenimiento,
- la asistencia técnica,
- el servicio postventa,
- la reducción del índice de revisión de precios del contrato, o renuncia al mismo, en caso de prórroga.
- otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un **criterio de adjudicación**, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

En la determinación de los **criterios de adjudicación** se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, **debiendo poder adjudicarse de forma directa, al menos, el 50% del total de los puntos obtenibles.**

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Prevé la LCSP el nombramiento por los órganos de contratación de un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar la ejecución del mismo, la adopción de las decisiones y el dictado de las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que en cada caso le haya atribuido el órgano de contratación.

En los contratos de obras, las facultades del **responsable del contrato** se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme a lo dispuesto en el capítulo V del título II del libro IV de la LCSP.

Se propondrá un responsable del contrato. No obstante, esta propuesta deberá ser aprobada por el órgano de contratación.

D. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

1. DESCRIPCIÓN.

En los contratos de obras, el proyecto de obras ya debe incluir el pliego de prescripciones técnicas. En el resto de contratos se elaborarán teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo, debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el artículo 101 apartados 2 y 8 de la LCSP: Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia. Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación de los apartados 3 y 4 de este artículo y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente».

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Al establecer las características mínimas hay que tener en cuenta que deberá excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del contrato y aquellos otros a valorar como mejoras.

En cuanto a las mejoras, éstas se entienden incluidas sin coste adicional, y se pueden delimitar los ítems que únicamente se considerarán como mejoras valorables, o dejarlo abierto a la propuesta del licitador.

2. NÚMERO DE LOTES EN QUE SE DIVIDE EL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN:

Si se trata de un único lote o varios susceptibles de ser objeto de contratos distintos.

El artículo 74 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

3. UBICACIÓN DE DESTINO DEL CONTRATO:

Dirección de destino del contrato. En los contratos de suministro se recomienda indicar el/los códigos de inventario de las ubicaciones físicas del destino del material a adquirir.

4. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Cumplimentar, si se considera pertinente, ÚNICAMENTE EN PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS.

Art. 159 y ss. LCSP. En los procedimientos negociados se determinarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación. Se podrá articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación

señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, indicándose en éstos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados. Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Si no se cumplimenta éste apartado y no se precisa en el pliego de prescripciones técnicas, se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas lo siguiente: “Podrán ser objeto de negociación los elementos que se indican en el pliego de prescripciones técnicas; de no existir tal indicación en el pliego de prescripciones técnicas, se podrá negociar cualquier elemento de los pliegos y de las propuestas a efectos de seleccionar la que mejor cubra las necesidades de la Universidad. En todo caso se dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, sin facilitar información que pueda dar ventajas a unos licitadores con respecto a otros”.

5. VARIANTES.

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio puede establecerse la posibilidad de que los licitadores presenten variantes, precisando el número, sobre qué elementos y en que condiciones queda autorizada su presentación. En estos casos los licitadores pueden presentar una oferta base y las variantes o mejoras que se autoricen, incluso cada una con un precio diferente. Ninguna de las variantes podrá exceder el presupuesto máximo de licitación.

Salvo conveniencia de un número mayor de opciones a valorar, por mayor agilidad en la evaluación de las proposiciones, se recomienda autorizar un número máximo de 2 variantes.

En el caso de no querer contemplar esta posibilidad, se indicará NO PROCEDE. En caso de no indicar nada, el Servicio de GECYP incluirá en el Pliego que se admitirá un máximo de 2 variantes.

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN/NEGOCIACIÓN.

6.1. PRESUPUESTO MÁXIMO, IVA EXCLUIDO:

Se indicará el importe máximo de licitación (IVA excluido) para cada uno de los lotes. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP el IVA debe detallarse de forma separada, y, a todos los efectos previstos en la LCSP el valor estimado de los contratos se determinará por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del importe total estimado se incluirá cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

Debe tenerse en cuenta que quedarán excluidas aquellas ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación.

6.2. IMPORTE DEL IVA E IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO:

En partida independiente del presupuesto de licitación se consignará el IVA., con el parcial por lotes si procede.

Se acompañará a la propuesta documento RC, por el importe máximo de la propuesta de contrato. En caso de tratarse de importaciones, para elaborar la retención de crédito correspondiente se tendrán en cuenta una provisión para abonar los gastos derivados de dicha importación: derechos arancelarios, transportes,

seguros...), que se imputarán a la misma partida presupuestaria.

6.3.. PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS:

En caso de que se considere conveniente desglosar el importe total del objeto del contrato y establecer precios unitarios máximos, se indicará en este apartado. Debe tenerse en cuenta que quedarán excluidas aquellas ofertas que incluyan precios superiores.

7. PLAZO DE GARANTÍA:

Se propondrá un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Se establecerá el plazo máximo de ejecución del contrato y, si se considera conveniente, plazos máximos parciales de ejecución. Es importante tener en cuenta los siguientes extremos: se excluirá a aquellas empresas que oferten un plazo superior; una vez suscrito el contrato, el incumplimiento del plazo por causas imputables al contratista dará lugar a la resolución del contrato y/o a la imposición de penalidades; si el incumplimiento o la suspensión de la ejecución es por causas imputables a la Universidad deberá indemnizarse al contratista los daños y perjuicios. Por ello, debe indicarse cualquier posible previsión de ampliación o suspensión del plazo de ejecución. Aquí también se contemplará la posibilidad de prórroga y su alcance.

9. CONDICIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA:

Si se exige, Indicar requisitos mínimos de la prestación de asistencia técnica. En caso ser necesaria, pero no se defina, deberá indicarse que se requiere a las empresas que oferten sus condiciones de asistencia técnica.

10. SUGERENCIAS SOBRE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Teniendo en cuenta que los contratos se adjudican en base a la aplicación de los criterios de valoración sobre la documentación y/o muestras presentadas por las empresas licitantes en sus propuestas, es muy importante que las Unidades Administrativas que solicitan la tramitación de un procedimiento de contratación en su condiciones de usuarios de las prestaciones o bien de responsables del contrato, delimiten y detallen de forma precisa la documentación técnica y/o muestras que deben presentar las empresas todo ello en concordancia con los criterios de valoración propuestos.

11. ENTREGA DE BIENES COMO PARTE DEL PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

El Artículo 270 de LCSP prevé la posibilidad de entregar bienes como parte del pago del precio del contrato. Los bienes que se entreguen deben ser de la misma clase que los que son objeto del suministro y su importe no pueden superar el 50% del precio total del contrato.

En caso de solicitar la entrega de bienes como parte del pago del precio, deberá adjuntarse a la propuesta un documento indicando descripción, valor de adquisición, fecha de adquisición y valor estimado actual, debiendo haber sido autorizado previamente por el órgano de contratación.

E. CASAS COMERCIALES A CONTACTAR:

Necesario en caso de procedimiento negociado. Se procurarán al menos 3 empresas capacitadas. Si no se aportan por el proponente, se seleccionará por parte del Servicio de GECYP de entre los suministradores del sector.

No es imprescindible en el caso de procedimientos abiertos que se publiquen en el BOE. No obstante, se recomienda facilitar estos datos si se conocen empresas que puedan estar interesadas, ya que se les enviará un aviso del anuncio de la convocatoria, a fin de asegurar la máxima concurrencia.

Datos básicos:

Nombre de la empresa.

Dirección de correo electrónico:

Teléfono y Fax.

INFORME JUSTIFICATIVO PARA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

(A elaborar según las recomendaciones del apartado C de las instrucciones.)

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1. BREVE DESCRIPCIÓN
- 1.2. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO
- 1.3. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA:
- 1.4. DATOS DEL PROYECTO FEDER O SUBVENCIÓN PÚBLICA QUE FINANCIA EL CONTRATO (SI PROCEDE):

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

- 2.1. EXCLUSIVIDAD (SI PROCEDE).

3. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS:

CRITERIO	PUNTOS MÁXIMOS	FÓRMULA APLICABLE (SI PROCEDE)

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:**5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (ELIMINAR LO QUE NO PROCEDA):**

- Documento RC por la totalidad del contrato. (Se solicitará a la Administración/ Servicio competente.)
- Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas ((Imprescindible)
- Documento acreditativo de Exclusividad (Incluir sólo si procede)
 - Nombre de la convocatoria:
 - Título del Proyecto:
 - Código:
 - Responsable:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

(Cumplimentar según recomendaciones del apartado D de las presentes instrucciones. Eliminar los apartados que no procedan)

1. DESCRIPCIÓN:
2. NÚMERO DE LOTES EN QUE SE DIVIDE EL CONTRATO (SI PROCEDE):
3. UBICACIONES FÍSICAS DE DESTINO DEL MATERIAL:
4. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE NEGOCIACIÓN:
5. VARIANTES:
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/NEGOCIACIÓN. 6.1. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO: 6.2. IMPORTE DEL IVA: 6.3. IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO: 6.4. PRECIOS UNITARIOS, SI PROCEDE:
7. PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO:
8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
9. SUGERENCIAS SOBRE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:
10. CONDICIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA:
11. ENTREGA DE BIENES COMO PARTE DEL PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la LCSP como parte del pago del precio del contrato el contratista deberá retirar los bienes propiedad de la Universidad cuyos datos se indican a continuación cuya valoración mínima se establece en: _____ euros (IVA excluido), y que los licitadores deberán valorar en su oferta.



Universidad
de Cádiz

Gerencia
Área de Economía

C/ Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Tel. 956 015007/08/17. Fax. 956015048
contrataciones@uca.es

CASAS COMERCIALES A CONTACTAR:

Nombre de la empresa.

Dirección de correo electrónico:

Teléfono y Fax.